

J^m Josef Carrasco Carrasco
y Carrasco

[Signature]

Fui presente

Bernardino Rodriguez

En la Villa de Caravaca endie y ocho de Febrero de mil e
treientos noventa y quatro se juntó el Consejo Justicia, y Reg.
de la dha villa con el Sr. D. Alonso Sahafora Regidor perpetuo
y deano del Ayuntamiento de la misma, por ocupaz. de la
dha. D. Juan Co. erriaia Palero y Cardenas Abogado de los R.
Comesfor Gov. y Capitan Aguerre por Sr. D. Pedro Lopez
Ortiz, D. Antonio Cruzgaur Segura, D. Alex. de Alampo
Redondo Regidor perpetuo, y D. Juan Josef Perez Diputa
do del Comun, precedida Citacion Antedem por medio de
papeleta exprimida de lo que havia de tratarse, y pasada
a acordar lo siguiente.

Par

En este estado entro el Sr. D. Antonio Josef Carrasco
el Sr. D. Juan Josef Perez Diputado del Comun Dipos. que por
providencia de la Junta del Porto, se haecho por el que dice,
Caballero llabero, y Sr. Sindico, vn emayo del trigo que
ne el Porto con arreglo a instrucion, mediante la subida de
este genero, para que la Villa con concim. de Caravaca pueda
darse alpan el precio que deba venderse con arreglo a
dha Instrucion, segun la R.ferida calificada, o emayo, dan
dose cada pan de treinta onzas jurar despues de cocido
y de buena calidad, vale la fanega de trigo a sesenta y siete
rs. y catorce mrs, de fardole ala Panadera por un trabajo
val. leña, y demas, como como unos tres rs. Viendo en
dia el Comun precio de una fanega de trigo el de sesenta y
cinco a sesenta y seis rs. puede la Villa bajo este con
cepto Resolver lo comben. Venterada Acordo: Que que
dandole, como le queda al Porto la modica ganancia pro
venida en la citada Instrucion el precio con.